JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ Y CIA S EN C Nit. 8130028953 contra BRAYAN RENE ALARCON SALAZAR C.C. 1077864019, JACQUELINE SALCEDO SERRANO C.C. 36180487 y LEIDY JOHANNA SALAZAR C.C. 1077855832. Rad. 41001-41-89-004-2021-00664-00.

Conforme la petición de retiro de demanda presentado por el apoderado de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que no se practicaron las medidas cautelares decretadas, se dará viabilidad al artículo 92 del Código General del proceso, por lo tanto, se autoriza el retiro de la demanda ejecutiva de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ Y CIA S EN C contra BRAYAN RENE ALARCON SALAZAR, JACQUELINE SALCEDO SERRANO y LEIDY JOHANNA SALAZAR y se ordena levantar las medidas cautelares. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

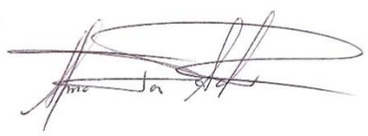

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B